



RAD. 08001-41-89-006-2020-00223-00 (2020-00350 TYBA)
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ITAU BANCO CORPBANCA S.A. NIT. 890.903.937-0
DEMANDADO: DIGNA MARIA SILVERA MIRANDA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez: a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que venció el término de traslado de la liquidación de crédito, y no hubo objeción por la parte demandada. Sírvase proveer. Barranquilla, 14 de junio de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

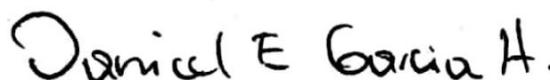
Visto y constatado el anterior informe secretarial, es procedente dar aplicación a lo reglado por el numeral 8 del Artículo 446. CGP., en virtud a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se ajusta a la ley, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la anterior liquidación del crédito por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/L (\$855.274,71).

SEGUNDO: Por secretaria liquidar las respectivas costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ